



2012 - Año de homenaje al doctor Don Manuel Belgrano

Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 1 5 MAY 2012

**VISTO:**

El Expediente EXP-USL 0002230/2012 mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica eleva anteproyecto referido al "Programa de Becas de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales", y

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo central de esta Facultad la formación de Recursos Humanos de la más alta capacitación en la Investigación Científica y Tecnológica.

Que a partir del análisis realizado por la Comisión Asesora de Investigación de la Facultad surge la necesidad de modificar la reglamentación vigente (Ordenanza 20/08-CD), tendiendo al mejor aprovechamiento de los fondos asignados a Becas de Ciencia y Técnica y sin disminuir el nivel de exigencias.

Que el Sistema de Becas debe estar dirigido a alumnos y graduados destacados y con excelente rendimiento académico.

Que para un óptimo y eficiente aprovechamiento de los recursos de la Facultad es necesario la previsibilidad del monto destinado al Programa de Becas.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Directivo acordó aprobar la propuesta, en su sesión del día 26 de abril de 2012.

**Por ello, y en uso de sus atribuciones  
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**


**ORDENA:**


**ARTÍCULO 1º:** Establecer el Programa de Becas de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, en sus categorías: Estímulo, Postgrado y Externa, de acuerdo al Reglamento que figura como Anexo 1, de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Derógase la Ordenanza 20/08-CD y toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, regístrese en el Digesto Administrativo y archívese.-

ORDENANZA N° 004-12

  
MARCELO D. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
MARCELO S. NAZARIO  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

ANEXO 1

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

**Capítulo 1. Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1º: Objetivo.** El Programa de Becas tiene como objetivo promover la Formación de Recursos Humanos de excelencia en al ámbito de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales.

**ARTÍCULO 2º: Denominación.** Se denomina Beca, al estipendio que, a título de promoción, sin implicancia alguna de relación laboral, se abona para desarrollar un Plan de Trabajo determinado en un plazo estipulado.

**ARTÍCULO 3º: Categorías.** Se reconocen las siguientes categorías de Becas:

- a) Estímulo.
- b) Postgrado.
- c) Externa.

**ARTÍCULO 4º: Convocatoria.** La Facultad, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica, convocará y determinará anualmente la cantidad y tipos de Becas que se otorgarán, pudiendo suspenderse, en casos justificados, la convocatoria en alguna de las categorías.

**ARTÍCULO 5º: Solicitudes.** Las solicitudes deberán presentarse completas en los formularios y documentación que la Secretaría de Ciencia y Técnica determine para cada uno de los tipos de Beca. La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

**ARTÍCULO 6º: Selección.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes, se recurrirá al dictamen fundado de una Comisión Asesora designada a tal fin. La Comisión Asesora, será designada por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica y estará conformada por un Profesor Efectivo por cada uno de los Departamentos que conforman la Facultad. El dictamen de la Comisión Asesora será elevado al Consejo Directivo para su consideración, quién dictará resolución definitiva.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

004-12

ALBERTO QUINTAS  
DECANO  
de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

MARCELO S. MAZZARRO  
Secretario de Ciencia y Técnica  
de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

...///

**ARTÍCULO 7º: Obligaciones del Becario.**

- a) Desarrollar las tareas de Investigación detalladas en el Plan de Becas y efectuar las tareas docentes establecidas en cada caso.
- b) Informar, bajo responsabilidad del Director y sin dilaciones, acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la Beca.
- c) Presentar en tiempo y forma los informes establecidos y concurrir a las entrevistas y reuniones a los que fuese convocado.
- d) Desempeñar sus funciones en la Universidad Nacional de San Luis (excepto en las Becas Externas).
- e) Participar en toda actividad convocada por la Secretaría de Ciencia y Técnica destinada a la divulgación del Programa de Becas y/o la promoción de Carreras, previo acuerdo con el Director de Beca.

**ARTICULO 8º: Derechos del Becario.**


- a) Desarrollar las actividades relacionadas con su formación que son determinadas por su Director.
- b) Libre acceso a las facilidades y servicios que la Universidad brinda a sus alumnos y docentes.
- c) Desarrollar actividades fijadas por el Director, tales como: tomar cursos, desarrollar pasantías, o cumplir otras actividades académicas fuera de su lugar de trabajo insumiendo hasta NOVENTA (90) días al año.


**ARTICULO 9º: Director de Beca.** Las Becas serán orientadas y dirigidas por un Director, docente o integrante de un Proyecto de Investigación de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, que a juicio de la Comisión Asesora de Investigación de la Facultad, reúna las condiciones, méritos y antecedentes para dirigir al Becario. Excepcionalmente podrán aceptarse solicitudes que propongan un Director Externo que acredite fehacientemente vínculos con esta Facultad. El Director propuesto no podrá dirigir en total más de 5 Becarios de este u otro Sistema de Becas con objetivos similares.

**ARTÍCULO 10º: Deberes del Director de Beca.**

- a) Dirigir personalmente las tareas del Becario.
- b) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas previstas en el Plan de Becas.

CORRESPONDE ORDENANZA Nº 004-12

  
MARÍA D. NIETO QUINTANA  
DECANO  
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
MARCELO S. NAZZARRO  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

...///

- c) Comunicar sin dilaciones a la Secretaría de Ciencia y Técnica cualquier inconveniente o modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la Beca o sobre el normal desarrollo de las actividades del Becario.
- d) No ausentarse por un período superior a los NOVENTA (90) días consecutivos del lugar de trabajo, sin que se haya designado un Sustituto o Co-Director aprobado por la Secretaría de Ciencia y Técnica (excepto para la categoría Beca Externa) con el acuerdo de la Comisión Asesora de Investigaciones.
- e) Al término del período de vigencia de la Beca, la Comisión Asesora de Investigación de la Facultad, efectuará una evaluación del Director de la Beca, considerando su desempeño como responsable principal en la tarea de Formación del Becario. La calificación podrá ser Satisfactoria, Satisfactoria con Observaciones o No Satisfactoria. El desempeño del Director deberá ser tenido en cuenta por la Comisión Asesora de Becas al momento de la evaluación de nuevas solicitudes.

**ARTÍCULO 11º: Tarea Docente.** Los Becarios de **Estímulo** y **Postgrado** deberán efectuar, obligatoriamente, tareas docentes con dedicación simple durante un cuatrimestre por cada año de Beca. Dentro de los QUINCE (15) días posteriores al momento de la notificación de la titularidad de la Beca, los beneficiarios de la misma deberán solicitar ante las autoridades del Departamento al cual pertenecen, instrucciones respecto a la asignación de la actividad docente.

**ARTÍCULO 12º: Cancelación de Becas.** El Becario podrá renunciar al beneficio de la Beca con causa justificada y comunicándolo al Director y a la Secretaría de Ciencia y Técnica con TREINTA (30) días de antelación como mínimo. La Facultad a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica, podrá cancelar la Beca en los siguientes casos:

- a) Ante la falta de presentación del Informe Parcial.
- b) Cuando el Informe Parcial haya sido no-satisfactorio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del Becario. En estos casos la Beca será cancelada inmediatamente y el Becario será inhabilitado para acceder a otra Beca de la Facultad.

### Capítulo 2. Beca Estímulo

**ARTÍCULO 13º: Objetivo.** La Beca Estímulo tiene como objetivo promover la Formación de Recursos Humanos en las etapas finales de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales fomentando la graduación de los estudiantes beneficiados.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

004-12

*[Handwritten signature]*  
DECANO  
de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

*[Handwritten signature]*  
MARCELO S. NAZZARI  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

...///

**ARTÍCULO 14º: Beneficiarios.** Podrán acceder a esta Beca los alumnos de carrera mayor de la Facultad, que al momento de la presentación de la solicitud, no superen los VEINTICUATRO (24) años de edad y tengan aprobado el tercer año de su carrera, o que al momento de la presentación de la solicitud no superen los VEINTICINCO (25) años de edad, y tengan aprobado el cuarto año de su carrera. Excepcionalmente se podrán presentar a la convocatoria, con carácter condicional, quienes todavía no hayan aprobado el tercero o cuarto año de su carrera, según corresponda a su edad. Para estos últimos será necesario documentar la aprobación de ese año antes de la fecha prevista para el inicio de las actividades.

**ARTÍCULO 15º: Duración.** La Beca tendrá una duración de DOCE (12) meses, renovable por otros DOCE (12) meses. En caso que el Becario finalice sus estudios de grado antes del periodo establecido deberá proponer un Plan de Trabajo que contemple el periodo restante de duración de la Beca.

**ARTÍCULO 16º: Estipendio Mensual.** Los Becarios recibirán como estipendio un monto mensual, el cuál será establecido por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Asesora de Investigación.

**ARTÍCULO 17º: Condiciones de compatibilidad:** La Beca es compatible con un cargo rentado de dedicación simple en Universidades Nacionales, siendo incompatible con toda Beca con objetivos similares y con cualquier otro cargo rentado, en el ámbito, tanto nacional, provincial, municipal como privado.

**ARTÍCULO 18º: Inscripción.** Las solicitudes de inscripción se tramitarán por Mesa de Entradas de la Facultad empleando los formularios correspondientes, incluyendo la cantidad de copias que se indique. Serán suscritas por el aspirante, el Director propuesto y el Director del Proyecto de Investigación donde el aspirante realizará sus actividades. Las presentaciones incompletas no serán consideradas.

**ARTÍCULO 19º: Plan de Beca.** El Plan de Actividades propuesto deberá cubrir el período necesario para la graduación del aspirante. Dicho Plan estará concebido en coordinación con los estudios curriculares y finalizará con un trabajo de investigación que, en las carreras donde exista, será la Tesis de Licenciatura o equivalente.

**ARTÍCULO 20º: Evaluación de las Solicitudes.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elevar el correspondiente Orden de Méritos, la Comisión Asesora deberá tener en cuenta los siguientes puntos y sus correspondientes ponderaciones:

	Máx. puntaje
a) Calificaciones del aspirante obtenidas durante su carrera universitaria. En ningún caso el promedio, incluyendo aplazos, deberá ser inferior a SIETE (7).	30

*[Handwritten signature]*  
DECANO  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

*[Handwritten signature]*  
ARCELO S. NAZZARRO  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

...///

- |   |    |
|---|----|
| b) Regularidad de los estudios cursados.  | 20 |
| c) Otros antecedentes del postulante (en docencia, en investigación, becas, pasantías, etc.)      | 10 |
| d) Plan de Trabajos propuesto. Su articulación, que prevea la graduación en tiempo del aspirante. | 10 |
| e) Antecedentes del Director. Desempeño en direcciones anteriores.                                | 20 |
| f) Proyecto de Investigación donde el aspirante desarrollará sus actividades.                     | 10 |

Si la comisión lo considera necesario podrá entrevistar a los postulantes.

**ARTÍCULO 21°: Presentación de Informes.** El Becario deberá presentar un Informe Parcial a los DOCE (12) meses de iniciada la Beca y un Informe Final dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la Beca. El Informe será calificado por la Comisión Asesora de Investigaciones, como Satisfactorio o No Satisfactorio. La presentación del Informe en el plazo estipulado así como su aprobación es requisito indispensable para la continuidad de la Beca o el acceso a futuras Becas del presente programa. El Informe deberá contener los resultados alcanzados, y en caso de existir, las dificultades encontradas en el desarrollo del Plan previsto. Dicho Informe deberá ser acompañado por:

- La Evaluación Académica del Director de Beca.
- La evaluación del Director del Departamento correspondiente, en relación con el desempeño docente del Becario.


### Capítulo 3. Beca de Postgrado


**ARTÍCULO 22°: Objetivo.** La Beca de Postgrado tiene como objetivo promover la Formación de Recursos Humanos a través de las Carreras de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales.

**ARTÍCULO 23°: Beneficiarios.** Podrán acceder a esta Beca los alumnos egresados de carrera mayor, con edad no superior a los TREINTA (30) años al momento de la presentación. Excepcionalmente se podrán presentar a la convocatoria, con carácter adicional, quienes todavía no hayan finalizado con los Estudios de Grado. Para estos últimos será necesario documentar la conclusión de sus estudios antes de la fecha prevista para el inicio de las actividades.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

004-12

  
MARCELO S. NAZARIO  
DECANO  
de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
MARCELO S. NAZARIO  
Secretario de Ciencia y Tecnología  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

...///

**ARTÍCULO 24°: Duración.** La Beca tendrá una duración de TREINTA Y SEIS (36) meses, renovable por VEINTICUATRO (24) meses para alumnos de doctorado. Este último periodo beneficiará exclusivamente a aquellos Becarios que acrediten su inscripción en alguna Carrera de Posgrado de Doctorado de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales y no podrá ser extendido bajo ningún concepto.

**ARTÍCULO 25°: Estipendio Mensual.** Los Becarios recibirán como estipendio un monto mensual, el cuál será establecido por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Asesora de Investigación.

**ARTÍCULO 26°: Condiciones de compatibilidad:** La Beca es compatible con un cargo rentado de dedicación simple en Universidades Nacionales, siendo incompatible con toda Beca con objetivos similares y con cualquier otro cargo rentado, en el ámbito, tanto nacional, provincial, municipal como privado.

**ARTÍCULO 27°: Obligaciones.** Es obligación de los Becarios concluir los estudios de postgrado en el plazo previsto. En el caso de renuncia, el Becario debe presentar un informe que acredite una producción científica acorde a la duración de la Beca, en caso contrario deberá devolver el dinero percibido en el beneficio de la Beca.

**ARTÍCULO 28°: Inscripción.** Las Solicitudes de Inscripción se tramitarán por Mesa de Entradas de la Facultad empleando los formularios correspondientes incluyendo la cantidad de copias que se indique. Serán suscritas por el aspirante, el Director propuesto y el Director del Proyecto de Investigación donde el aspirante realizará sus actividades. Las presentaciones incompletas no serán consideradas.

**ARTÍCULO 29°: Plan de Beca.** El Plan de Actividades propuesto deberá cubrir el período correspondiente a la formación de Postgrado. Dicho Plan estará concebido en coordinación con los estudios curriculares de alguna de las carreras de Postgrado acreditadas de la Facultad.

**ARTÍCULO 30°: Evaluación de las Solicitudes.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elevar el correspondiente Orden de Méritos, la Comisión Asesora deberá tener en cuenta los siguientes puntos y sus correspondientes ponderaciones:

	Máx. puntaje
Calificaciones del aspirante obtenidas durante su carrera universitaria. En ningún caso el promedio, incluyendo aplazos, deberá ser inferior a SIETE (7).	25

CORRESPONDE ORDENANZA N°

004-12

*[Handwritten signature]*  
DECA D. AVELINO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

*[Handwritten signature]*  
Dr. MARCELO S. NAZZARRO  
Secretario de Ciencia y Tecnología  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

...///

- b) Regularidad de los estudios cursados. 20
- c) Otros antecedentes del postulante (en docencia, en investigación, becas, pasantías, etc.) 15
- d) Plan de Trabajos propuesto. Su articulación, que prevea la graduación en tiempo del aspirante. 15
- e) Antecedentes del Director. Desempeño en direcciones anteriores. 15
- f) Proyecto de Investigación donde el aspirante desarrollará sus actividades. 10

**ARTÍCULO 31°: Presentación de Informes.** El Becario deberá presentar, anualmente, un Informe Parcial y dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la Beca un Informe Final. En el primer informe deberá acreditar su inscripción en una carrera de postgrado mencionado en el Artículo 20° de la presente Ordenanza. El Informe será calificado por la Comisión Asesora de Investigación, como Satisfactorio o No Satisfactorio. La presentación del Informe en el plazo estipulado así como su aprobación es requisito indispensable para la continuidad de la Beca o el acceso a futuras Becas del presente programa. El Informe deberá contener los resultados alcanzados, y en caso de existir, las dificultades encontradas en el desarrollo del plan previsto. Dicho Informe deberá ser acompañado por:

- c) La evaluación académica del Director de Beca.
- d) La evaluación del Director del Departamento correspondiente, en relación con el desempeño docente del Becario.

**Capítulo 5. Beca Externa**

**ARTÍCULO 32°: Objetivo.** La Beca Externa tiene como objetivo permitir, a los docentes de la Facultad de Ciencias. Físico-Matemáticas y Naturales la realización de perfeccionamiento posdoctoral en centros de excelencia.

**ARTÍCULO 33°: Beneficiarios.** Podrán acceder a esta Beca los alumnos egresados de carrera de Postgrado de nuestra Facultad, con edad no superior a los TREINTA Y CINCO (35) años, que, al momento de la adjudicación de la Beca, posean cargo docente Efectivo con dedicación Exclusiva en la Universidad Nacional de San Luis.

**ARTÍCULO 34°: Duración.** La Beca tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses y serán improrrogables. A solicitud fundada del titular de la Beca, y con la aprobación de su Director, se podrá autorizar a éste a prolongar su permanencia en la Institución donde desarrolla sus actividades, sin cargo para la Facultad y por un período máximo de UN (1) año.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

004-12

*[Handwritten signature]*  
DECANO  
de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

*[Handwritten signature]*  
ARCELO S. MAZZARRO  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.





Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

...///

**ARTÍCULO 35°: Estipendio Mensual.** Los Becarios recibirán como estipendio un monto mensual, el cuál será establecido por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Asesora de Investigación. El estipendio es compatible con una Licencia con goce de Haberes en el cargo que posea el Becario en la Universidad Nacional de San Luis.

**ARTÍCULO 36°: Inscripción.** Las solicitudes de inscripción se tramitarán por Mesa de Entradas de la Facultad empleando los formularios correspondientes, incluyendo la cantidad de copias que se indiquen. Serán suscritas por el aspirante, el Director propuesto. Las presentaciones incompletas no serán consideradas.

**ARTÍCULO 37°: Plan de Beca.** El Plan de Actividades deberá ser avalado por quien se desempeñe como Director en la Institución donde el Becario desarrollará las tareas. Dicho Plan estará concebido con el objetivo de consolidar la formación y la capacitación en la investigación científica o tecnológica preferentemente de investigadores posdoctorales.

**ARTÍCULO 38°: Evaluación de las Solicitudes.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y a los efectos de elevar el correspondiente Orden de Méritos, la Comisión Asesora deberá tener en cuenta, principalmente, los siguientes puntos:

- Antecedentes del postulante. Principalmente su Formación de Postgrado.
- Plan de Trabajos propuesto. Factibilidad e importancia.
- Antecedentes del Director.
- Importancia del lugar donde se llevará a cabo el Plan propuesto.
- Impacto institucional de la reinserción del Becario. Aplicación de los conocimientos que adquirirá.

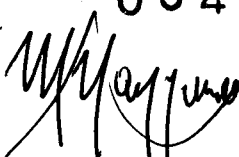
**ARTÍCULO 39°: Presentación de Informes.** El Becario deberá presentar un Informe Parcial a los DOCE (12) meses de iniciada la Beca y un Informe Final dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la misma. El Informe será calificado por la Comisión Asesora de Investigación, como Satisfactorio o No Satisfactorio. La aprobación del Informe Parcial es requisito indispensable para la continuidad de la Beca.


**ARTÍCULO 40°: Retorno a la Universidad.** Los Becarios Externos están obligados a regresar a la Universidad Nacional de San Luis y permanecer en ella por un período igual al doble del tiempo que usufructuó de la Beca Externa con estipendios. La Facultad oportunamente y previo a la partida del Becario, desarrollará los instrumentos legales necesarios para garantizar esta obligación, conforme a la reglamentación vigente.

ORDENANZA N°

np.

004-12

  
Dr. MARCELO S. MAZZARÓ  
Secretario de Ciencia y Técnica  
Fac. Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.